



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 135-2022-UNF/PCO

Sullana, 07 de diciembre de 2022.

VISTOS:

La Carta N° 044-2022-MFER de fecha 17 de noviembre de 2022; el Informe N° 079-2022-UNF-DGA-USGGA-MMI/JSCT de fecha 18 de noviembre de 2022; el Oficio N° 309-2022-UNF-DGA-USGGA de fecha 18 de noviembre de 2022; el Informe N° 322-2022-UNF/DGA-UA de fecha 24 de noviembre de 2022; el Oficio N° 265-2022-UNF-PCO/DGA de fecha 25 de noviembre de 2022; el Informe N° 0394-2022-UNF-OAJ de fecha 25 de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, de la norma acotada prescribe que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento; asimismo, en el numeral 34.9 de la misma disposición normativa se considera que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Constataciones del Estado establece que procede la ampliación del plazo: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, o b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; siendo así, el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la

1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Que, con fecha 05 de setiembre de 2022, se otorga la buena pro del procedimiento Adjudicación Simplificada N° 09-2022-UNF/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del SERVICIO: "MEJORAMIENTO DE PISOS EN LAS AULAS DE LOS PABELLONES A, B Y C DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", a favor de M'FER CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con RUC N° 20608381814, por un monto adjudicado de S/ 165,240.93 y un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Carta N° 044-2022-MFER, de fecha 17 de noviembre de 2022, el Titular Gerente de M'FER CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. solicita a la Entidad, la ampliación de plazo en atención a lo dispuesto en el numeral 158.1. del artículo 158 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, mediante Informe N° 079-2022-UNF-DGA-USGGA-MMI/JSCT, de fecha 18 de noviembre de 2022, el Monitor de Infraestructura informa a la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental que, el servicio de "Mejoramiento de Pisos en las Aulas de los Pabellones A, B Y C de la Universidad Nacional de Frontera", no ha empezado su plazo de ejecución de servicio según lo programado debido a causas ajenas al contratista. Al contratista le correspondería, según lo descrito en el presente informe una ampliación de la Orden de Servicio N° 640-2022 de 33 días calendarios.

Que, con Oficio N° 309-2022-UNF-DGA-USGGA, de fecha 18 de noviembre de 2022, el Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental solicita a la Unidad de Abastecimiento, la ampliación de plazo a la Orden de Servicio N° 640-2022 por 33 días calendarios, correspondiente al Servicio de Mejoramiento de Pisos en las Aulas de los Pabellones A, B y C de la Universidad Nacional de Frontera, que actualmente viene ejecutando la Empresa Contratista M'FER CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., sustentada por el contratista señalado.

Que, mediante Informe N° 322-2022-UNF/DGA-UA, de fecha 24 de noviembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento informa a la Dirección General de Administración que, corresponde la aprobación de la ampliación de plazo mediante acto resolutivo; siempre que el área usuaria a través de su análisis técnico, verifique la causal del atraso del término del plazo contractual por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, con Oficio N° 265-2022-UNF-PCO/DGA, de fecha 25 de noviembre de 2022, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora, el

2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

documento emitido por el jefe de Unidad de Abastecimiento y el documento emitido por el jefe de la Unidad de Servicios y Gestión Ambiental, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo para la ampliación de plazo del Servicio: "Mejoramiento de pisos en las Aulas de los Pabellones A, B y C de la Universidad Nacional de Frontera", para su atención.

Que, mediante Informe N° 0394-2022-UNF-OAJ, de fecha 25 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta jurídicamente viable se apruebe la solicitud presentada por la Contratista M'FER Consultores y Contratistas Generales EIRL, sobre Ampliación de Plazo Contractual por el lapso de treinta y tres (33) días calendarios, a la Orden de Servicio N° 640-2022, correspondiente al Servicio "Mejoramiento de pisos en las Aulas de los Pabellones A, B y C de la Universidad Nacional de Frontera".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, para la ejecución del servicio: "Mejoramiento de pisos en las Aulas de los Pabellones A, B y C de la Universidad Nacional de Frontera", por un plazo de treinta y tres (33) días calendarios a la Orden de Servicios N° 000640, solicitada por el Contratista M'FER Consultores y Contratistas Generales EIRL; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Unidad de Abastecimiento de esta Casa Superior de Estudios, realice la elaboración de la correspondiente Adenda, a la Contratación del Servicio "Mejoramiento de pisos en las Aulas de los Pabellones A, B y C de la Universidad Nacional de Frontera", relacionado con lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, al Contratista y las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raúl Edgardo Matuvida Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. José Hipólito Pazmián Rivera
SECRETARIO GENERAL